
MEHR

RESOLUCION N° 15

SANTIAGO, 9 de junio de 2010

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; los Decretos Supremos N° 40 y 68, de 2009 y 2010 respectivamente, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Excenta N° 1600, del a Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes de Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 200 y 243, de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución N° 1514, de 8 de junio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 14, de 14 de mayo de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la N° 1377, de 26 de mayo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Actas N°s 11 y 13 de la Cuarta y Quinta Sesiones Ordinarias del Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 11 de mayo y 9 de junio de 2010, respectivamente; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar mensualmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros.”*

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. Dicho Decreto Supremo fue publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2010.

3) El artículo 7, del Decreto Supremo referido en el considerando anterior, dispone: *“La presente metodología será aplicada mensualmente por el Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 20.378 para determinar el ajuste de tarifas del*

sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas y la propuesta del nivel de tarifas, será informada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de dicha ley.”

4) Que el artículo 8, del Decreto Supremo N° 140, ya citado: establece: *“Aplíquese, en atención a la metodología que se aprueba por el presente acto administrativo, un fraccionamiento tarifario cada \$ 10 (diez pesos), aproximando a la decena superior las cantidades iguales o que excedan los \$ 5 (cinco pesos). Y a la decena inferior, las restantes.”*

5) Que de acuerdo a las Resoluciones N° 14, de 14 de mayo de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la N° 1377, de 26 de mayo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad con Resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la tarifa alimentador adulto (Taa) a partir del 17 de junio de 2010 será de cuatrocientos setenta pesos (\$470).

6) Que de acuerdo a Resolución N° 1514, de 8 de junio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se resolvió modificar la estructura tarifaria contenida en la tabla de tarifas de servicios puros consignada en el literal a) del Resuelvo 1° de la Resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pasando la Tarifa Metro Valle a expresarse como *“Taa + 20”* y la Tarifa Metro Punta a expresarse como *“Taa + 80”*.

7) Que, conforme a los antecedentes tenidos en vista consignados en las Actas N°s 11 y 13 de la Cuarta y Quinta Sesiones Ordinarias del Panel de Expertos Ley N° 20.378, de 11 de mayo y 9 de junio de 2010, respectivamente, como asimismo, a las Resoluciones N°s 1377 y 1514, de 2010, ya citadas y la Resolución N° 14, de 2010, de este Panel, por aplicación de la metodología consignada en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este Panel viene en resolver de acuerdo al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378 el siguiente ajuste de tarifas al Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el que se determina a partir del valor de las tarifas a que se refiere al literal a) de la Resolución N° 35, de 2009, citada en el visto.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

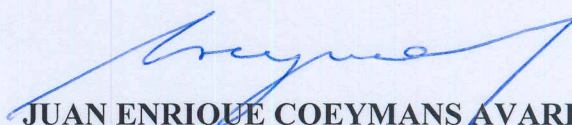
1.- DETERMINAR el ajuste mensual de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en un alza de \$10 (diez pesos), a contar del 17 de junio de 2010, de forma que la Tarifa de servicios puro, será la que se indica a continuación:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$ 480 (cuatrocientos ochenta pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$ 480 (cuatrocientos ochenta pesos)

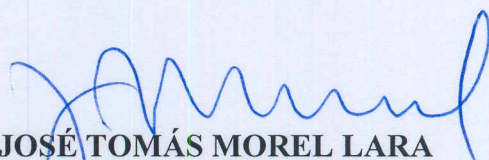
	pesos)
Tarifa metro valle	\$ 500 (quinientos pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$ 560 (quinientos sesenta pesos)
Tarifa Metro Baja:	\$ 460 (cuatrocientos sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Básica	\$ 0 (cero pesos)

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378